

8. If the foreign principal is not a foreign government or a foreign political party:

a) State the nature of the business or activity of this foreign principal.

b) Is this foreign principal:

- Supervised by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No
- Owned by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No
- Directed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No
- Controlled by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No
- Financed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No
- Subsidized in part by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No

9. Explain fully all items answered "Yes" in Item 8(b). (If additional space is needed, a full insert page must be used.)

None.

10. If the foreign principal is an organization and is not owned or controlled by a foreign government, foreign political party or other foreign principal, state who owns and controls it.

None.

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this Exhibit A to the registration statement and that he/she is familiar with the contents thereof and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date of Exhibit A	Name and Title	Signature
January 30, 2015	Joshua Kaufman, SVP, General Counsel	/s/ Joshua Kaufman
		eSigned

U.S. Department of Justice

Washington, DC 20530

Exhibit B to Registration Statement**Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended**

INSTRUCTIONS. A registrant must furnish as an Exhibit B copies of each written agreement and the terms and conditions of each oral agreement with his foreign principal, including all modifications of such agreements, or, where no contract exists, a full statement of all the circumstances by reason of which the registrant is acting as an agent of a foreign principal. Compliance is accomplished by filing an electronic Exhibit B form at <http://www.fara.gov>.

Privacy Act Statement. The filing of this document is required for the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, for the purposes of registration under the Act and public disclosure. Provision of the information requested is mandatory, and failure to provide the information is subject to the penalty and enforcement provisions established in Section 8 of the Act. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, DC. Statements are also available online at the Registration Unit's webpage: <http://www.fara.gov>. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public in print and online at: <http://www.fara.gov>.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .33 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Counterespionage Section, National Security Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant CMGRP, Inc. d/b/a Weber Shandwick	2. Registration No. 3911
--	---------------------------------

3. Name of Foreign Principal

Fundo Mixto de Promocion Turistica del Distrito Federal
(Mexico City Tourism)

Check Appropriate Box:

4. The agreement between the registrant and the above-named foreign principal is a formal written contract. If this box is checked, attach a copy of the contract to this exhibit.
5. There is no formal written contract between the registrant and the foreign principal. The agreement with the above-named foreign principal has resulted from an exchange of correspondence. If this box is checked, attach a copy of all pertinent correspondence, including a copy of any initial proposal which has been adopted by reference in such correspondence.
6. The agreement or understanding between the registrant and the foreign principal is the result of neither a formal written contract nor an exchange of correspondence between the parties. If this box is checked, give a complete description below of the terms and conditions of the oral agreement or understanding, its duration, the fees and expenses, if any, to be received.
7. Describe fully the nature and method of performance of the above indicated agreement or understanding.

The government of Mexico City has hired the registrant to provide public relations and strategic communications services in the United States. The work assigned to the registrant is described in more detail in response to Question 8 below.

8. Describe fully the activities the registrant engages in or proposes to engage in on behalf of the above foreign principal.

The registrant has been retained by Mexico City to promote Mexico City as a tourist destination. The registrant will develop and execute a public relations campaign that will initially consist of the following elements:

- Arranging for Mexico City to sponsor a booth at the 2014 New York City Wine & Food Festival and seeking and obtaining coverage of the booth in traditional and digital media. The booth provided festival attendees an opportunity to sample cuisine from top Mexico City chefs.
- Promoting the Catina MX Fest, which took place in Mexico City on November 1, 2014.
- Arranging press trips for reporters to Mexico City.
- Promoting the fact that Mexico City was named the No. 3 most Inspiring City in the World on the GOOD City Index.
- Contacting reporters and responding to media inquiries in the United States to promote Mexico City as a tourist destination and providing a press kit and fact sheets.
- Media monitoring and compiling a media summary of stories about Mexico City.

9. Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act and in the footnote below? Yes No

If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose.

The registrant's activities will include contacting traditional and digital media outlets to promote Mexico City as a tourist destination. The registrant will distribute press releases and pamphlets to the media. The registrant will not directly or indirectly seek to influence United States Government legislation or policy.

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this Exhibit B to the registration statement and that he/she is familiar with the contents thereof and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date of Exhibit B	Name and Title	Signature

Footnote: "Political activity," as defined in Section 1(o) of the Act, means any activity which the person engaging in believes will, or that the person intends to, in any way influence any agency or official of the Government of the United States or any section of the public within the United States with reference to formulating, adopting, or changing the domestic or foreign policies of the United States or with reference to the political or public interests, policies, or relations of a government of a foreign country or a foreign political party.



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. CT 156/2014
CMGRP, INC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "F/30343-8" ("F" DIAGONAL TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES GUIÓN OCHO), A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL FONDO", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR **ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EL **C. FEDERICO PEÑA ARTEAGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "EL FONDO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CMGRP, INC.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSHUA PAUL KAUFMAN**, EN SU CARÁCTER DE ASESOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A)** El artículo 2º último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que los fideicomisos públicos son las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal.
- B)** El artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que los fideicomisos públicos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno en la realización de las funciones que legalmente le corresponden; en consecuencia, el artículo 45 del citado ordenamiento jurídico dispone que a efecto de llevar la operación de las entidades del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno las agrupará por sectores, considerando el objeto de cada una de ellas y las competencias que la Ley les atribuya a las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.
- C)** El artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, establece que los fideicomisos públicos a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán tener como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente le corresponden.
- D)** "EL FONDO" es una entidad paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, instituida en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, que tiene como función primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística del Distrito Federal.
- E)** "EL FONDO" tiene como finalidad contribuir a la realización oportuna y eficaz de los programas de promoción turística, con la anticipación que requieran las campañas, temporadas y eventos turísticos; implementar programas para promover, fomentar y mejorar la actividad turística y la imagen de la ciudad de México, a través de la elaboración y difusión



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. CT 156/2014
CMGRP, INC.

de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional; asimismo y conforme a la fracción X del artículo 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, tiene dentro de sus atribuciones, todas aquéllas que permitan la realización de sus objetivos.

En concordancia con lo anterior y en apego a lo que dispone el contrato constitutivo del Fideicomiso, el cual se encuentra modificado a través del primer convenio modificatorio en las Cláusulas Quinta, inciso e), apartado 10 y, Novena, inciso d), respectivamente, se establece que: son fines propios del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en general, todos aquellos que permitan la realización de sus objetivos, así como el fomento y mejoría de la actividad turística en la Ciudad de México.

Vistos los anteriores antecedentes, las partes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL FONDO" A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES:

I.1.- Que "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, es una institución de crédito legalmente constituida para actuar como Institución Fiduciaria, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que por escritura número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, otorgada ante don Carlos de Pablo Serna, Notario Ciento Treinta y Siete del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez y sesenta y tres mil trescientos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la denominación "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se escindió en "ESCINDIDA DE BA", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que transmitió parte de su activo, capital social pagado y capital contable, y la propia "ESCINDIDA DE BA", SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionada, se fusionó con "BANCO BILBAO VIZCAYA - MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, posteriormente denominado "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, que como fusionante adquirió en forma universal todos los activos y pasivos y en general el patrimonio de la fusionada, y como consecuencia de la fusión se convirtió en nuevo fiduciario en el fideicomiso de referencia "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; y que por escritura número noventa y seis mil cincuenta y cuatro, de veintiuno de julio de dos mil nueve, otorgada ante don Carlos de Pablo Serna, Notario Ciento Treinta y Siete del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez y también en el folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos del aludido Registro, "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, se fusionó con "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, que adquirió en forma universal todo el activo, pasivo y capital social de la fusionada, y se convirtió en el nuevo fiduciario en el fideicomiso de referencia.

I.3.- Que con fecha 30 de octubre de 2001, se suscribió el Convenio mediante el cual se modifica el Contrato de Fideicomiso descrito en la declaración I.2, de lo cual tomó



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. CT 158/2014
CMGRP, INC.

conocimiento el Comité Técnico de "EL FONDO" durante su vigésima Sexta Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo número FMPT-DF/18-02-02/209 de fecha 18 de febrero de 2002. Asimismo, con fecha 03 de mayo de 2002 se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato de Fideicomiso, conforme a la instrucción expresa del Comité Técnico emitida durante la sesión y por medio del acuerdo antes señalado. El Tercer Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso se realizó el 30 de septiembre de 2004, en términos de los acuerdos FMPT-DF/27-03-03/280 y FMPT-DF/15-12-03/291, emitidos durante las Sesiones Ordinarias Trigésima y Trigésima Tercera del Comité Técnico de "EL FONDO", respectivamente; y, con fecha 14 de octubre de 2010 se formalizó el Cuarto Convenio Modificatorio al multicitado Contrato de Fideicomiso.

1.4.- Que "EL FONDO" cuenta con un Órgano de Gobierno denominado Comité Técnico, presidido por el titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal.

1.5.- Que el C. Armando López Cárdenas fue designado Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, mediante nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de febrero de 2013, de lo cual tomó conocimiento el Comité Técnico de "EL FONDO" y aprobó durante su Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2013, mediante el acuerdo número **SO/01/01/2013**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracciones I y II, 71 fracciones I, VI, IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

1.6.- Que el C. Federico Peña Arteaga fue designado Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, mediante nombramiento expedido a su favor de fecha 16 de abril de 2013, de lo cual tomó conocimiento el Comité Técnico de "EL FONDO" y aprobó durante su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2013, mediante el acuerdo número **SE/01/01/2013**.

1.7.- Que "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, confirió de manera mancomunada su firma entre sí, a los CC. Armando López Cárdenas y Federico Peña Arteaga, Poder General para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 108,266 de fecha 02 de septiembre de 2013, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 137, Licenciado Carlos de Pablo Serna, mismo que no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, lo anterior en términos de los Acuerdos números SO/01/01/2013, su Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2013 y SE/01/01/2013 en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2013.

1.8.- Que comparecen a la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta inciso h), cláusula octava inciso k) y l), así como la cláusula novena inciso d) del contrato de creación de "EL FONDO, las cuales se encuentran modificadas a través del Convenio que modifica el instrumento señalado y descrito en la declaración 1.3 de este contrato.

1.9.- Que mediante oficio número SFDF/SE/0064/2014 de fecha 06 de enero de 2014, la Licenciada Victoria Rodríguez Ceja, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, comunica a "EL FONDO" el techo presupuestal autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.

1.10.- Que "EL FONDO" cuenta con la autorización para contratar los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con la autorización del Comité Técnico del fideicomiso, a través del acuerdo **SO/04/22/2013**, emitido en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2013.



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. CT 156/2014
CMGRP, INC.

I.11.- Que para el cumplimiento de los fines del fideicomiso a que se refiere el antecedente "E" y la declaración I.2, "EL FONDO" requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", en cumplimiento al proyecto "Campaña de Promoción Turística Internacional de la Ciudad de México".

I.12.- Que "EL FONDO" cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, según se desprende de la orden de servicio número 241, recibida con fecha 04 de septiembre de 2014, así como la partida presupuestal 3992 "Servicios para la promoción y difusión de sitios turísticos, culturales, recreativos y deportivos del Distrito Federal", que se afectará para cumplir con el pago a "EL PROVEEDOR".

I.13.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso C), 28, 52 y 54 fracción II Bis, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, aprobada en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de "EL FONDO", de fecha 10 de octubre de 2014, mediante el caso número 49.

I.14.- Que su domicilio fiscal se ubica en Avenida Universidad número 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en México Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes BFT981116LE8.

I.15.- Que sus oficinas administrativas se encuentran ubicadas en Havre número 67, Cuarto Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II.- DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL SU ASESOR GENERAL:

II.1.- Que la Corporación CMGRP, Inc., (comercialmente conocida como Weber Shandwick), fue legalmente formada bajo las leyes del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América con el nombre Robinson, Lake & Lerer, Inc., lo cual se desprende del Certificado de Incorporación del 23 de septiembre de 1986; posteriormente, mediante el Certificado de Enmienda del 21 de abril de 1988, se cambia el nombre de la corporación a Robinson, Lake, Lerer & Montgomery, Inc.; posteriormente, mediante el Certificado de Enmienda del 01 de noviembre de 1995, se cambia el nombre de la corporación a Robinson Lerer Sawyer Miller, Inc.; posteriormente, mediante el Certificado de Enmienda del 14 de junio de 1996, se cambia el nombre de la corporación a Bozell Sawyer Miller Group Inc.; posteriormente, mediante el Certificado de Enmienda del 03 de marzo de 1998, se cambia el nombre de la corporación a BSMG Worldwide, Inc.; posteriormente, mediante Certificado de Enmienda del 13 de diciembre de 2002, se cambia el nombre de la corporación a Weber Shandwick Inc.; posteriormente, mediante Certificado de Fusión del 19 de septiembre de 2003, se fusionan Shandwick USA Inc., y Weber Group, Inc., en Weber Shandwick, Inc.; posteriormente, mediante el Certificado de Fusión del 01 de octubre de 2003, se fusiona Weber Group Inc, Shandwick USA, Inc., en Weber Shandwick Inc.; posteriormente, mediante el Certificado de Fusión del 31 de octubre de 2010, se fusionan The Cassidy Companies, Inc., Weber RBB, Inc., FRB/Weber Shandwick, Financial Communications, Inc., y The Benjamin Group/BSMG Worldwide, Inc., en Weber Shandwick Inc.; posteriormente, mediante Certificado de Enmienda de fecha 16 de diciembre 2003, se cambia el nombre de la corporación a CMGRP, Inc.; posteriormente, mediante el



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. CT 156/2014
CMGRP, INC.

Certificado de Fusión del 26 de junio de 2006 se fusiona Marketing Corporation of América y CMGRP, Inc., en CMGRP, Inc.; y mediante Certificado de Fusión del 28 de diciembre de 2006, se fusiona The Murphy Pintak Gautier Hudome Agency, Inc., y CMGRP, Inc., en CMGRP, Inc.

II.2.- Que Joshua Paul Kaufman, en su carácter de Asesor General, tiene la autoridad para actuar en nombre de CMGRP, Inc. así como representarla y obligarla, tal y como se desprende del escrito expedido por Stella Grealy, Directora de Recursos Humanos de CMGRP, Inc., facultades que no le han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas a la fecha en forma alguna; identificándose en este acto con pasaporte número 217416340, expedido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, con fecha de vigencia del 20 de marzo de 2006 al 19 de marzo de 2016.

II.3.- Que de conformidad con el Certificado de Incorporación tiene como propósito: llevar a cabo sus negocios en todo o en cualquiera de sus ramas, en la medida, en lo que lo permita la ley, en el Estado de Nueva York en el resto de territorios y en Distrito de Columbia y en alguna o todas las dependencias o posesiones de los Estados Unidos de América y en el extranjero; llevará a cabo la totalidad y una parte de los efectos anteriores en concepto principal, factor, agente, contratista, o de otra manera, ya sea a lo largo o en concurrencia con otras personas, empresas, asociaciones, corporaciones, u otras personas en cualquier parte del mundo; y en ejercicio de su actividad y con el propósito de alcanzar o promover cualquier de sus fines, para realizar y llevar a cabo contratos de cualquier naturaleza o denominación, y para hacer cualquier cosa y todo lo necesario, adecuado, conveniente o adecuado para la realización de cualquiera de los fines enumerados.

II.4.- Que para efectos fiscales "EL PROVEEDOR" no tiene establecimiento permanente en la República Mexicana, ni obligación alguna de obtener de la Autoridad Fiscal Competente su Registro Federal de Contribuyentes.

II.5. Que de conformidad con el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su protocolo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 1994, actualizados por los protocolos que los modifican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1996 y el 22 de julio de 2003, se encuentra al corriente de las contribuciones a que es sujeto obligado en los Estados Unidos de América.

II.6.- Que mediante oficio número CGRPE/DERE/DICT/472/2014 de fecha 10 de octubre de 2014 el Director Ejecutivo de Regulación Económica de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, emitió dictamen donde autoriza la omisión del grado de integración nacional respecto a la contratación de "Promoción de la Ciudad de México a través de una Agencia de Relaciones Publicas en Estados Unidos y Canadá".

II.7.- Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "EL FONDO" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas descritas en el cuerpo del presente instrumento.

II.8.- Que para los efectos del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, su Representante Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas de su representada, integrantes que lo constituyen o el personal que en su caso contrate para atender los servicios solicitados por "EL FONDO", se encuentran inhabilitados para desempeñar los servicios objeto del presente contrato. De igual forma, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. CT 156/2014
CMGRP, INC.

se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, manifiesta que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados o representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en "EL FONDO", entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la presentación del servicio que es materia del presente contrato; de la misma forma manifiesta que las personas y funcionarios de su representada tampoco tienen relaciones de carácter laboral o comercial con los servidores públicos de "EL FONDO".

II.9.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con todas y cada una de las obligaciones fiscales a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en caso de ser aplicable.

II.10.- Que cuenta con la capacidad jurídica y administrativa, el conocimiento técnico, la experiencia, la organización, los elementos, el personal especializado, el equipo necesario, los recursos financieros y materiales suficientes para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

II.11.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a mantener la firmeza de los precios ofertados a "EL FONDO" para prestar los servicios objeto de este contrato.

II.12.- Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

II.13.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, conforme al objeto que se establece en la cláusula primera y en los términos y condiciones que se estipulan en el cuerpo del mismo instrumento.

II.14.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Norman Center Drive, Suite 8000, Minneapolis, suite 400, 55437.

II.15.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Palo Santo 22, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, México, Distrito Federal.

III.- DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y por lo tanto, las partes se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. CT 156/2014
CMGRP, INC.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS.- El presente contrato tiene por objeto que "EL PROVEEDOR" realice el servicio de "promoción de la Ciudad de México a través de una Agencia de Relaciones Públicas en Estados Unidos y Canadá", a partir del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

Los servicios descritos anteriormente deberán realizarse a plena satisfacción de "EL FONDO" de acuerdo a la descripción pormenorizada que se señala en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE TOTAL Y PRECIO UNITARIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS.- Los pagos que "EL FONDO" efectuará con motivo del presente contrato y de su Anexo Técnico serán por un importe de **\$3,118,500.00** (Tres millones ciento dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, ya que no le son aplicables, en términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su protocolo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 1994, actualizados por los protocolos que los modifican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1996 y el 22 de julio de 2003.

TERCERA. ENTREGA DE FACTURAS.- "EL PROVEEDOR" entregará a "EL FONDO", la factura debidamente requisitada y acompañada de la documentación que señala el **ANEXO TÉCNICO**; la factura para trámite de pago deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando dichos pagos lo valide el "EL FONDO" a través de la Dirección de Evaluación e Información Estratégica y se haya cumplido satisfactoriamente con la prestación de los servicios. "EL FONDO" efectuará el pago correspondiente después de aceptada y validada las facturas; "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que deberá entregar, según sea el caso, la documentación, los materiales, los bienes, o cualquier otra evidencia que compruebe y avale los servicios que se están cobrando, en términos de lo estipulado en la cláusula décima de este contrato.

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.- El pago que "EL FONDO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" será por servicios efectivamente devengados y concluidos, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y revisión de la factura respectiva por parte de la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de Administración de "EL FONDO", siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido satisfactoriamente con la prestación de los servicios y dicho pago lo valide "EL FONDO".

El pago se llevará a cabo en las oficinas de la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de Administración de "EL FONDO" en términos de los supuestos establecidos en este instrumento, en consecuencia, "EL FONDO" efectuará el pago correspondiente después de recibida y aceptada la factura.

Por lo anterior, en caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en el tiempo señalado la documentación requerida para el trámite del pago, la fecha del mismo se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago de los Servicios se realizará en moneda nacional, estableciéndose que los precios señalados en la cláusula Segunda de este contrato son fijos y no están sujetos a variaciones o fórmula escalatoria alguna.

"EL FONDO" no proporcionará a "EL PROVEEDOR" anticipo alguno para la realización de los servicios objeto del presente contrato.



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. CT 156/2014
CMGRP, INC.

QUINTA. PAGO EN EXCÉSO.- De acuerdo a lo que establece la fracción XV del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos, hasta que se pongan efectivamente a disposición de "EL FONDO", los cuales se calcularán y computarán en términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Serán obligaciones de "EL PROVEEDOR" las siguientes:

I. Prestar los servicios descritos en la cláusula primera conforme a los términos expresamente establecidos en este contrato y en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

II. Proporcionar los servicios objeto de este contrato en la forma y tiempos señalados y a que dichos servicios se efectúen a entera satisfacción de "EL FONDO".

III. Entregar al término del servicio, la documentación comprobatoria descrita en la cláusula décima.

SÉPTIMA. DE LOS SERVICIOS FALTANTES.- "EL FONDO" se reserva el derecho de reclamar los servicios faltantes objeto del presente instrumento jurídico, determinados conjuntamente por "EL FONDO" y "EL PROVEEDOR", siempre y cuando estos hayan resultado del desempeño exclusivo de "EL PROVEEDOR"; en este caso, "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo de cinco días hábiles para justificar y acreditar cualquier diferencia.

OCTAVA. ENTREGA DE INFORMACIÓN.- La información y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será entregada de acuerdo a los términos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato, por lo que los tiempos de retraso en la entrega de dicha información y materiales por causas imputables a "EL FONDO" no será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", siempre que "EL PROVEEDOR" lo haga del conocimiento de "EL FONDO" de manera expresa.

NOVENA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato por el periodo del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL FONDO", como resultado de los servicios contratados, la documentación comprobatoria señalada en el **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado forma parte integrante del presente contrato.

La documentación antes señalada será entregada en las oficinas de "EL FONDO".

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro que le correspondan, en cuyo caso deberá obtener autorización previa y por escrito de "EL FONDO", según lo establece el párrafo primero del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. CT 156/2014
CMGRP, INC.

presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL FONDO", mismos que son propiedad de éste último; exceptuando aquella información que sea requerida por orden judicial y/o por cualquier otra autoridad de la materia que así lo requiera.

El incumplimiento de esta cláusula dará origen a la aplicación de penas convencionales y, posteriormente a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercida por "EL FONDO" antes de concluir el contrato y después de éste.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS EXCLUSIVOS.- Los derechos sobre los materiales que se proporcionen para cumplir con el objeto del presente instrumento, así como los que resulten de este contrato, serán propiedad exclusiva de "EL FONDO", por lo que "EL PROVEEDOR" por ningún motivo podrá reproducir, hacer uso o disponer en provecho propio o de un tercero de dicha documentación o información que no sea exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el artículo 360 del Código Fiscal del Distrito Federal "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato, mediante cheque de caja certificado o librado con cargo a una institución bancaria de esta localidad, billete de depósito, carta de crédito o fianza expedida por institución autorizada, la cual deberá ser expedida precisa y únicamente a favor de **Bancomer S.A. FIDEICOMISO F/30343-8 Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal**, por la cantidad de **\$467,775.00** (Cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 MN.), equivalente al 15% del monto total del presente.

La garantía a que se refiere esta cláusula será entregada por "EL PROVEEDOR" en la fecha de firma del presente contrato y en el domicilio de "EL FONDO".

Para el caso de que se presente fianza, dentro del texto de la misma deberán transcribirse las siguientes leyendas:

"La institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y 128 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y otorga su consentimiento en lo referente al artículo 119 de la misma ley".

"La fianza de garantía de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código Fiscal del Distrito Federal, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente".

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva, después de agotar las penas convencionales a que se refiere este contrato.

En caso de prórroga de la vigencia del contrato o aumento en los servicios, la garantía de cumplimiento continuará vigente conforme a lo anterior pero "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL FONDO" un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al porcentaje del monto modificado.



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. CT 156/2014
CMGRP, INC.

La garantía de cumplimiento sólo podrá cancelarse cuando **"EL PROVEEDOR"** acredite haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y previa autorización que por escrito le otorgue **"EL FONDO"**.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atrasos en el desarrollo de los servicios, incumpla en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, o bien, no proporcione en las fechas señaladas los servicios objeto de este contrato o los mismos no cumplan con las especificaciones estipuladas o presenten calidad deficiente, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**, se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el valor total de los servicios dejados de proporcionar o de deficiente calidad, porcentaje que se aplicará por cada día natural de incumplimiento y será con cargo directo a la facturación que corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, hasta por el porcentaje señalado para la garantía de cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que de persistir el incumplimiento, una vez agotado el plazo de aplicación de las penas convencionales correspondientes, se procederá a rescindir el presente contrato y los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento en mención, sin menoscabo de lo señalado en la cláusula vigésima novena de este contrato.

En el supuesto de que el atraso en la entrega de los trabajos por parte de **"EL PROVEEDOR"** sea ocasionado por parte de **"EL FONDO"**, quedará sin efectos la aplicación de la pena convencional.

"EL FONDO" por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por incumplimiento o retraso en la realización de los servicios, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**. En el momento que las penas convencionales alcancen el equivalente al 15% del monto total del contrato sin considerar el I.V.A. se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**"EL PROVEEDOR"** no se hará acreedor a la pena convencional estipulada en la cláusula que antecede, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo que establece el artículo 58, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.-**"EL PROVEEDOR"** como empresario y único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, pagando bajo su estricta responsabilidad al personal que contrate para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, la totalidad de sueldos y prestaciones correspondientes, impuestos y derechos fiscales, laborales, sociales, entre otros, como lo son las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PROVEEDOR"**, así como todas aquellas obligaciones a su cargo en términos de este contrato y conforme a las disposiciones legales respectivas, por ende, **"EL FONDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades del presente contrato ni será considerado en ningún momento como patrón solidario o sustituto, deslindado a **"EL FONDO"** de cualquier reclamación por dichos conceptos, en consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra **"EL FONDO"**, en los términos de lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** será el encargado, entre otros conceptos, de resolver a la brevedad posible los conflictos de cualquier naturaleza que surgieran entre **"EL FONDO"** y el



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. CT 156/2014
CMGRP, INC.

personal contratado por "EL PROVEEDOR", para la realización del objeto de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" reconoce que para efectos del presente contrato, no existe ningún elemento de subordinación entre "EL FONDO" y el personal que contrate o tenga contratado "EL PROVEEDOR", por lo que éste último se obliga a liberar en paz y a salvo a "EL FONDO", unidad administrativa o servidor público adscrito, respecto de cualquier reclamación o responsabilidad que pudiere surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de carácter judicial, administrativo, penal, laboral o de seguridad social con el personal contratado por "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que no obstante lo señalado en los párrafos anteriores, "EL FONDO" se vea obligado a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "EL FONDO" la cantidad erogada, o bien, lo autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados se obliga a cubrir en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVA. "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL FONDO" podrá verificar de manera aleatoria la debida observancia de las prestaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través de sus delegaciones correspondientes, así como los movimientos de alta de los trabajadores con los cuales presten los servicios objeto del presente contrato; y de encontrarse cualquier tipo de incumplimiento o anomalía "EL FONDO" reportará de manera inmediata tanto al Instituto Mexicano del Seguro Social, como a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para actuar conforme a derecho.

DÉCIMA NOVENA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y ORDENAMIENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS.-"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones derivadas del uso indebido de marcas, licencias, derechos de autor de terceros, o por cualquier ordenamiento que pudiera surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, al utilizar por cuenta propia, "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar en paz y a salvo a "EL FONDO" de cualquier reclamo o controversia que pudiere derivarse en estas materias.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.-"EL FONDO", tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, que la realización de los servicios a que se refiere el presente instrumento se estén ejerciendo por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en este contrato y a las instrucciones que le generen, "EL PROVEEDOR" deberá acatar en todo momento las instrucciones giradas por "EL FONDO", asimismo, "EL FONDO" podrá constatar en cualquier momento, la calidad y el cumplimiento en la prestación de los servicios contratados, a través de las visitas de comprobación que estime pertinentes.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", "EL FONDO" podrá optar por la rescisión administrativa de este contrato. Asimismo, "EL FONDO" podrá realizar por escrito a "EL PROVEEDOR" las observaciones e indicaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del presente instrumento. "EL PROVEEDOR" por su parte se obliga a atender dichas observaciones, de no ser así, "EL FONDO" procederá a rescindir administrativamente o exigir a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento, así como la aplicación de penas convencionales o el cobro de los daños y perjuicios causados.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" está de acuerdo que para todo lo relacionado con la coordinación, enlace, supervisión y dictamen de la correcta ejecución de los servicios objeto de este



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. CT 156/2014
CMGRP, INC.

contrato, así como para llevar a cabo todas las gestiones inherentes al presente instrumento jurídico, conforme a los términos convenidos o instrucciones recibidas será a cargo de "EL FONDO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

I. "EL FONDO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin incurrir en responsabilidad, previa aplicación de las penas convencionales por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo; por causas imputables a "EL PROVEEDOR", salvo que el incumplimiento contractual derive de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo que establece el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.- "EL FONDO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindir administrativamente el mismo, por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

III. Si "EL FONDO" opta por la rescisión administrativa del contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" también rescindirán los convenios modificatorios que en su caso se hubiesen celebrado, una vez agotadas las penas convencionales o en su caso podrá exigir optativamente el pago de daños y perjuicios ocasionados, con fundamento en los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

IV. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, de conformidad con el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, "EL FONDO" podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa, además de que se apliquen las penas convencionales.

VIGÉSIMA TERCERA. NULIDAD DEL CONTRATO.- De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en las declaraciones II.8 y II.9 el contrato será nulo de conformidad con lo previsto en el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que correspondiera ejecutar a "EL FONDO".

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- "EL FONDO" bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá modificar por escrito y en condiciones pactadas en el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.- "EL FONDO" podrá suspender definitiva o temporalmente, en todo o en partes, los servicios contratados y el pago correspondiente en cualquier momento, por mutuo consentimiento de las partes, por razones de interés público o general, caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas, sin responsabilidad para "EL FONDO", de acuerdo a lo dispuesto



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. CT 156/2014
CMGRP, INC.

por la fracción XIV del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previa opinión y/o instrucción de la Contraloría General del Distrito Federal en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el artículo 35, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En su caso, el presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal en todo o en parte.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL FONDO" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, por razones de interés público o general, caso fortuito o causa de fuerza mayor, o por mutuo consentimiento de las partes, sin responsabilidad para "EL FONDO", de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previa opinión de la Contraloría General del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones, conforme lo establece el artículo 69 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando "EL FONDO" de por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo consentimiento de las partes, éste se formalizará mediante un convenio de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios principal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima, directa, confidencial y de manera ininterrumpida.

VIGÉSIMA OCTAVA. VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y de la deficiencia en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos establecidos en el presente contrato, asimismo, "EL FONDO" podrá en cualquier momento realizar las visitas y formas de comprobación que estime pertinentes, a efecto de constatar efectivamente la calidad y cumplimiento en la utilización de los materiales y prestación de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente las disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. En el caso de detectarse irregularidades, los contratos respectivos serán susceptibles de ser rescindidos.

VIGÉSIMA NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS. - En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones derivadas del presente instrumento, de conformidad con los lineamientos y características pactadas en el mismo, "EL FONDO" podrá exigir optativamente el pago de los daños y perjuicios que resulten cuando el monto de estos sea superior al estipulado en las penas convencionales.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las partes, deberán dirigirse a sus respectivos domicilios indicados en este contrato y se entenderán como efectuadas cuando se realicen por escrito. Asimismo, cualquier comunicación o aviso entre las partes, respecto a cancelaciones y/o modificaciones al contrato, deberá hacerse por escrito y, en los casos que así proceda, se hará la comprobación correspondiente para su justificación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, y que se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que se firma el presente instrumento.



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. CT-156/2014
CMGRP, INC.

contrato, deberá hacerse por escrito y, en los casos que así proceda, se hará la comprobación correspondiente para su justificación.

TRIGÉSIMO PRIMERA.-RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, y que se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que se firma el presente instrumento.

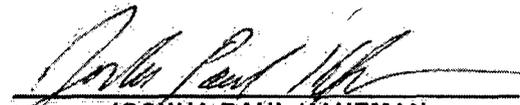
Ambas partes reconocen que las cláusulas generales de este contrato, derivan principalmente de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Normatividad en Materia de Administración de Recursos contenida en la Circular Uno 2014, los Principios Generales del Derecho y los Principios del Derecho Administrativo; obligándose a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 días del mes de octubre de 2014, quedando dos ejemplares en poder de "EL FONDO" y uno en poder de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR"

POR "EL FONDO"



JOSHUA PAUL KAUFMAN
ASESOR GENERAL DE CMGRP, INC.

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL

REVISIÓN

FEDERICO PEÑA ARTEAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA
POR "EL FONDO"

NORALIA DE LA CRUZ RUÍZ
SUBDIRECTORA DE CONTRATOS Y
CONVENIOS

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de Prestación de Servicios número CT-156/2014 celebrado entre el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal y CMGRP, INC., el cual consta, junto con su Anexo Técnico, de 17 fojas impresas por el lado anverso.



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. CT 156/2014
CMGRP, INC.

Anexo Técnico.
Agencia de Relaciones Públicas

Objetivo:

Promover a la Ciudad de México a nivel internacional a través de la experiencia y conocimiento de una Agencia de Relaciones Públicas internacional para desarrollar una adecuada estrategia de promoción de la Ciudad de México en los mercados de Estados Unidos y Canadá.

Fecha de realización:

Del 10 de octubre al 31 de diciembre

Descripción del servicio:

1) Planificación estratégica

Diseñar y desarrollar una estrategia de relaciones públicas y relaciones con los medios para la Ciudad de México, la cual incluya:

- Revisar y analizar las sensaciones y el clima mediático en Norteamérica, al igual que los resultados de una investigación tradicional y social en busca de temas, problemas y tonos clave.
- Investigar los mercados de transporte aéreo actuales, así como su capacidad y frecuencia
- Programar una reunión en la Ciudad de México con la agencia.
- Proporcionar percepciones e inteligencia del mercado local acerca de tendencias, dinámicas de distribución, información de los consumidores y análisis de la competencia.
- Desarrollar una estrategia de comunicaciones y un plan de relaciones públicas.
- Desarrollar una plataforma de envío y recepción de mensajes, así como puntos clave para los mensajes.
- Desarrollar listas de medios objetivo y comenzar a llegar a los medios nacionales y regionales de Norteamérica (televisión, radio, periódicos, revistas y Web), lo cual incluye medios en mercados clave, tales como: Nueva York, Chicago, Los Ángeles, Atlanta, Miami, Dallas, Houston, Nueva Orleans y Toronto.
- Definir metas y puntos destacados.
- Proporcionar asesoría y planificación estratégica de forma continua.
- Investigar y recomendar presencia en ferias y eventos mediáticos especiales donde la Ciudad de México actúe como anfitrión o patrocinador.

Entregables

- Reportes que incluyan un plan de trabajo, marketing relacional, medios, investigación y análisis, desgloses de transportes aéreos, análisis de competencia, promociones, metas, objetivos, plan estratégico, inteligencia de mercado con los resultados de la estrategia y las acciones inmediatas que se tomarán.

2) Relaciones con los medios

Desarrollar campañas de alta actividad con los medios, las cuales incluyan:



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. CT 156/2014
CMGRP, INC.

- Elaborar un calendario editorial para mantener relaciones con los medios dirigidos a consumidores y comerciales.
- Establecer monitoreo de medios y un proceso de entrega de informes
- Monitoreo y respuesta a la cobertura mediática concerniente
- Dar respuesta a los cuestionamientos realizados por los medios, dirigidas a todas las formas de medios de comunicación.
- Preparar y distribuir al menos 2 comunicados de prensa por mes.
- Revisar los materiales actuales en prensa y comenzar a redactar nuevos paquetes de prensa (lo cual incluye hojas de datos, vistazos generales del destino y otros materiales).
- Proporcionar asesoría en manejo de crisis según sea necesario.
- Maximizar el retorno de inversión en relaciones con los medios mediante la conexión de elementos clave.

Entregables

- Proporcionar noticias de prensa
- Informes mensuales
- Número de llamadas con los medios al mes
- Número de contactos con los medios al mes
- Al menos 2 (dos) comunicados de prensa mensuales (comunicados de prensa, alertas de prensa o temas de interés para los medios)
- Lanzamiento de historias (30% impresas, 60% en línea, 10% en transmisiones en medios masivos)
- Proporcionar el Retorno de Inversión Mensual / impresiones de los medios
- Proporcionar listas de prensa actualizadas
- Generar y entregar informes resumidos a la conclusión de los programas

3) Desarrollar un programa de visitas a medios periodísticos

- Organizar al menos 1 (una) visita de prensa de forma individual.
- Definir los ángulos de las historias durante las visitas de prensa, generar invitaciones, temas de interés para los medios, organizar itinerarios y transporte.
- Comenzar la planificación y logística para el 1^{er} viaje en grupo, lo cual incluye listas y alcance a los medios, invitaciones, itinerarios, reservaciones en hoteles, reservaciones en aerolíneas y trámites para transporte terrestre.

Entregables

- Informe completo para las visitas de prensa, con fotografías de actividades, una breve biografía, orden del día y seguimiento.

4) Seguridad y escolta para el representante de la Ciudad de México al menos en 3 citas editoriales en la Ciudad de Nueva York

- Coordinar la capacitación de ejecutivos clave para su aparición en medios.
- Evaluar la creación de un programa de influencia y trabajo con representantes clave.
- Aprovechar alianzas oportunas.

Entregables



FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. CT 156/2014
CMGRP, INC.

- Agenda/Orden del día
- Informe completo de las actividades, con fotografías, agenda de citas, una breve biografía y seguimiento.

5) **Proyectos estratégicos**

- Apoyo para eventos no planificados, campaña de publicidad, proyectos especiales adicionales enfocados en el mercado turístico internacional; las características y requisitos principales se coordinarán con la agenda y la logística de participación en cada evento.

Entregables

- Informe completo para cada proyecto, con agenda/orden del día, fotografías de actividades, lista de participantes, indicadores de impacto y asistencia.

"EL PROVEEDOR"

Área requirente

Joshua Paul Kaufman
Asesor General de CMGRP, INC.

María Goretti Alfaro Ramírez
Directora de Evaluación e Información
Estratégica del Fondo Mixto de
Promoción Turística del Distrito Federal

Las firmas que anteceden pertenecen al Anexo Técnico, el cual consta de 3 fojas impresas por el lado anverso, del Contrato de Prestación de Servicios número CT 156/2014, celebrado entre el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal y CMGRP, Inc.